

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

PARTICULARES



No. 98

Mayo 10 Año 1912

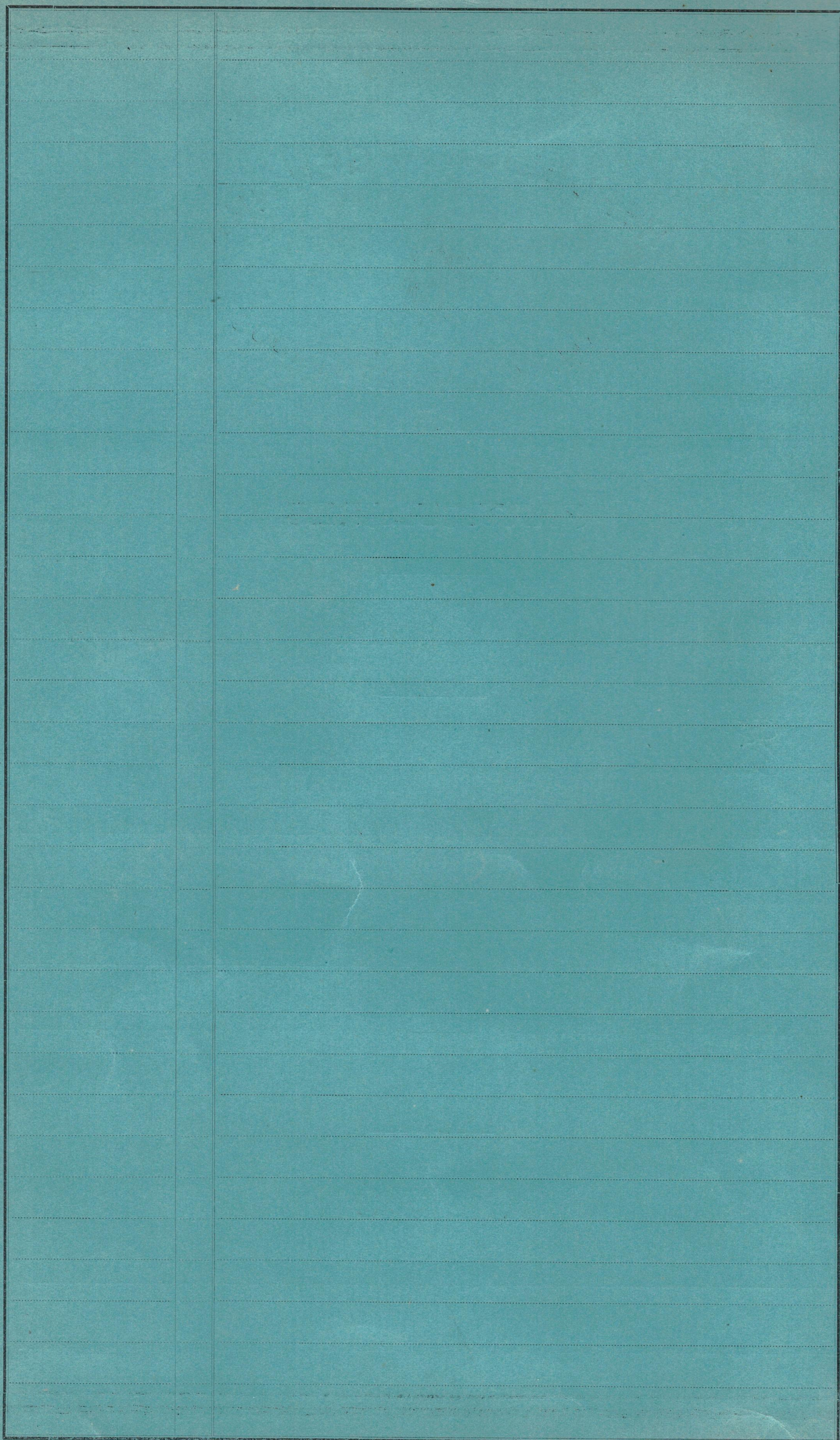
Extracto El Juez Federal de  
Catamarca remite el  
acta del escrutinio de  
la elección de diputados  
verificada el 7 y 28 de  
Abril p.p.

COMISIÓN

Mayo 13

Poderos.

N. 29 D 1912





JUZGADO FEDERAL  
DE SECCION  
CATAMARCA

Catamarca , Mayo 6 de 1912.

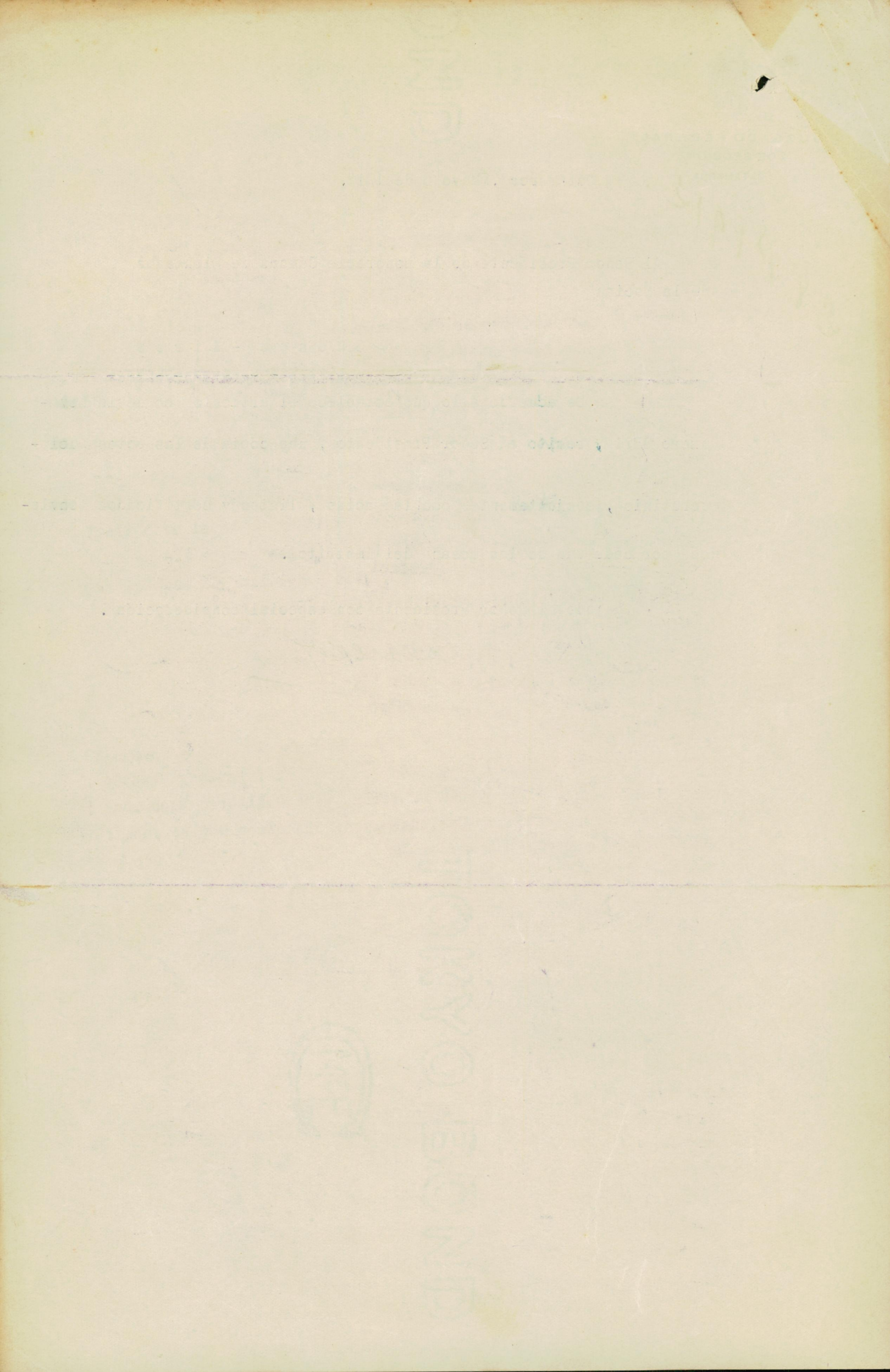
28 11912  
Al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados  
de la Nación

Buenos - Aires

-----  
De acuerdo á lo que establece el artículo 64 de la Ley -  
Número 8871 , remito al Señor Presidente , una copia de los actas del -  
escrutinio , conjuntamente con las actas , listas y certificados envia-  
dos por cada una de las mesas del Distrito .

Saludo al Señor Presidente con especial consideración .

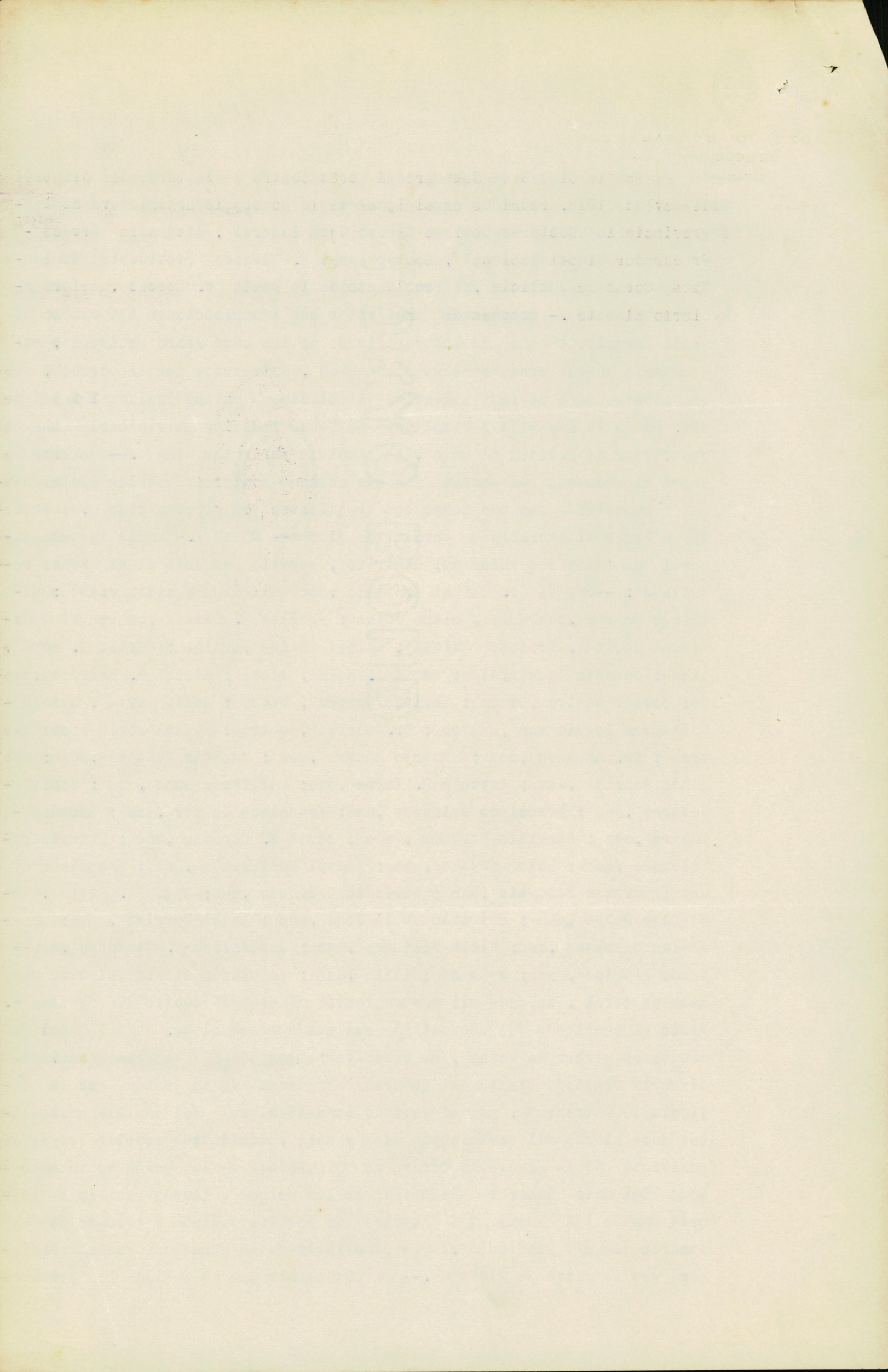
*Alvarez*





JUZGADO FEDERAL  
DE SECCION  
CATAMARCA

En la Ciudad de Catamarca a horas cuatro de la tarde del dia tres de Mayo de 1912, reunidos en el local de la Honorable Legislatura de la Provincia los Doctores Domingo Cerezo Juez Federal, Alejandro Narváez - Procurador Fiscal Nacional, Doctor Angel E. Mercado Presidente de la Exma Corte de Justicia, el Presidente de la Junta Dr. Cerezo, declaró abierto el acto. - Después de manifestar que las elecciones del dia 28 de Abril proximo pasado se han verificado en las once mesas anuladas, en presencia de las urnas y demás documentos, entregados por el correo, previa constatación de las exigencias establecidas en los incisos 1, 2 y 4 del art. 59 de la Ley 8871 y resultando no haber indicios de violencia que pueda viciar de nulidad el acto, se resolvió abrir las urnas. -- abiertas y hecho el recuento de sobres los que estando conforme con las declaraciones respectivas que han hecho los Presidentes en el acto final, se procedió a hacer el escrutinio parcial (de dichas mesas). - Hecha la suma general de todos los votos del Distrito, aquélla ha dado el siguiente resultado: -- Por el Dr. Rafael Castillo, doce mil diez y siete votos; Guillermo Correa, cuarenta y cinco votos; Froilan F. Chaves, cuarenta y dos; Miguel Zurita, treinta y siete; Ysmael Molina, treinta; Martin T. Sosa, trece; Joaquin Acuña, diez; Angel V. Maza, siete; Misael H. Herrera, cinco; Javier Castro, cinco; Enrique Ocampo, cinco; Julio Porta, cuatro; Guillermo Leguizanon, cuatro; Dr. Correa, cuatro; Rafael Robin Escalante tres; Dr. Ahumada, dos; Mamerto Agüero, dos; Agustin Madueño, dos; Segundo Andrada, dos; Antonio C. Terán, dos; Guillermo Rugo, dos; Carlos Navarro, uno; Francisco Galíndez, uno; Francisco Ocampo, uno; Teodulfo Castro, uno; Derradio Narváez, uno; Angel E. Mercado, uno; Estanislao Maldones, uno; Luis Ybáñez, uno; Manuel Ponferrada, uno; Agustin Lobo, uno; Eufenio Maubetán, uno; Derradio Berrondo, uno; Ramón E. Reyes, uno; Sofanor Rojas, uno; Patricio de la Vega, uno; Angel Carrizo, uno; Wenceslao Carranza, uno; Niceo Villagra, uno; Justiniano R. Cisterna, uno; Ramón Florión, uno; y Ramón Bulacio, uno; en blanco ciento setenta que hace un total, de doce mil cuatrocientos treinta y cuatro sufragantes. - Visto el resultado del escrutinio del que aparece el Dr. Rafael Castillo con mayor número de votos, se resuelve; después de quemar estos, proclamarlo Diputado Electo al Honorable Congreso de la Nación por la Provincia de Catamarca, por el período constitucional del año mil novecientos doce al año mil novecientos diez y seis, debiéndose remitir al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación copia autorizada del acto general acompañada de las actas y listas remitidas por cada una de las mesas del Distrito en paquete sellado y lacrado como -- tambien dar al candidato electo, duplicado de la susudicha acta general para que le sirva de diploma. -- El fundamento que ha tenido la Junta es





JUZGADO FEDERAL  
DE SECCION

//

//

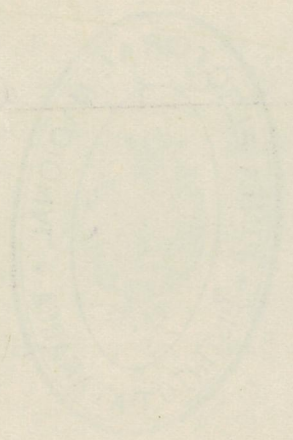
CATAMARCA crutadora para declarar válida la elección, es que, esta se ha efectuado en su orden normal y agustado en todo el procedimiento al rigorismo que establece la Ley Número 8371. --Con lo que terminó el acto firmando para constancia por ante mi

D. Cerezo .- A. Marváen .- A. E. Mercado M. Ramos .- Secretario .-  
Es copia fiel de su original .

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Secretario Jefe





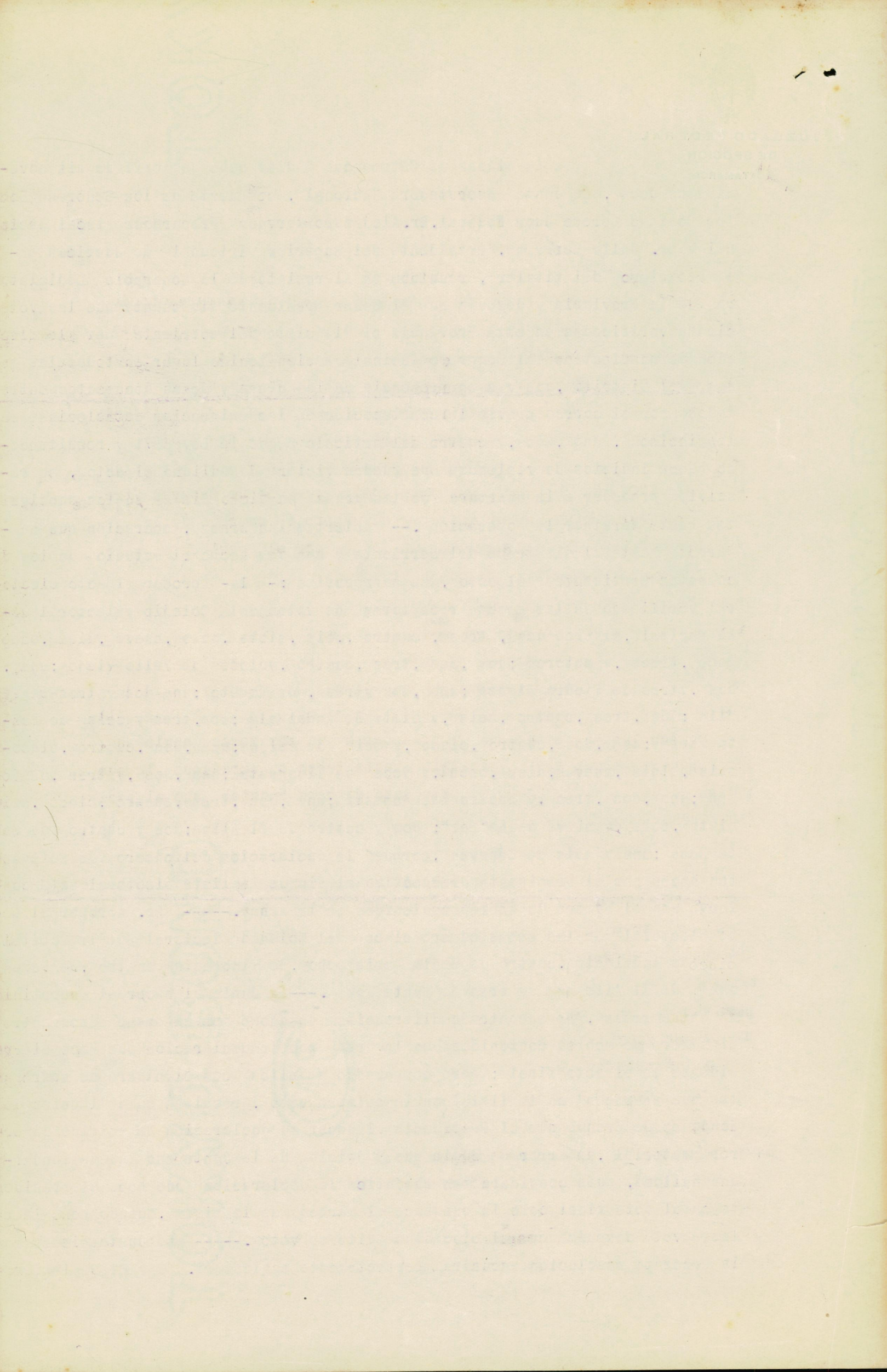
THE  
MAY  
18





JUZGADO FEDERAL  
DE SECCION  
CATAMARCA

En la ciudad de Catamarca á dias ocho de Abril de mil novecientos doce , La Junta Escrutadora Nacional , compuesta de los Señores Doctor Domingo Cerezo Juez Federal, Dr. Alejandro Narváez Procurador Fiscal Nacional y Dr. Julio Herrera , Presidente del Superior Tribunal de Justicia en reemplazo del titular , reunidos en el resinto de la Honorable Legislatura de la Provincia y después que el Señor Presidente dió cuenta que las votaciones verificadas en esta Provincia el dia siete del corriente para la eleccion de un Diputado al Congreso Nacional habian tenido lugar en todas las mesas del Distrito , una vez en presencia de las urnas y demás documentos entregados por el correo previa la constatación de las exigencias establecidas en los incisos , uno , dos , y cuatro del artículo 59 de la Ley 3371 y resultando no haber indicios de violencia que puedan viciar de nulidad el acto , se resolvió proceder á la apertura de las urnas en dicho dia y en los subsiguientes hasta terminar la operacion .-- Abiertas las urnas , operacion que ha durado hasta el dia trece del corriente y una vez hecho el estudio de los documentos pertinentes al acto , se ha resuelto :- 1o- Aprobar el acto electoral verificado en las mesas receptoras de votos del Colegio Electoral de la Capital , números dos , tres , cuatro , seis , siete , ocho , nueve , diez , once , doce , trece , y catorce ; una , dos , tres , cuatro , y cinco de Valle Viejo ; una , dos , y tres de Piedra Blanca ; una , dos y tres , de Ambato ; una dos y tres de Pacilia ; dos , tres , cuatro , seis , y siete de Andalgalá ; dos , tres y seis de Santa Maria ; una , dos , cuatro , cinco , y seis de Belén ; una , dos , cuatro , cinco , seis , siete , nueve , diez , once , y doce de Tinogasta ; una , dos , y tres , de Pomán ; una , dos , tres , y cuatro de Ancasti ; una , dos , tres , cuatro , cinco , seis , siete , ocho , y nueve de La "Faz" ; dos y cuatro de El Alto ; dos y cuatro de Santa Rosa ; una y seis de Capayán , porque la declaracion del número de sufragantes hecha por el Presidente respectivo al fin de la lista electoral está conforme con el número de sobres contenidos en la urna .----- 2o. Aprobar el acto Electoral de las mesas número cinco del Colegio Electoral de la Capital cinco de Andalgalá , cuatro de Santa Maria , ocho de Tinogasta , cuatro de Pomán , una de El Alto , ~~una~~ y tres de Santa Rosa .--- La Junta al hacer el escrutinio de estas mesas , ha encontrado diferencias en uno ó dos en mas ó menos entre el número de sobres contenidos en la urna con la declaracion que hace el Presidente en el acto final ; pero comparando aquellos con el número de sufragantes que aparecen en la lista con la palabra votó , resultan sumas iguales de donde se desprende que el Presidente al hacer su declaracion ha sufrido un error material , un error de copia que á juicio de la Junta nó puede fundar una nulidad , pues considera tan auténtica la declaracion que hace el presidente en el acto final como la que hace al margen de la misma , cuando pone la palabra votó después que el ciudadano emite su voto .----- La Junta piensa que la presente resolucion encuadra perfectamente en los Art. 60 y 61 de la Ley





JUZGADO FEDERAL  
DE SECCION

CATAMARCA

//

por que de sus términos se induce que el Lejislador al hablar de la declaración que deben hacer los Presidentes de comicio en el acto final ha entendido que ésta debe expresar el número exacto de sufragantes que aparece en la columna respectiva con la palabra votó .----- 3o.- Aprobar el acto electoral de la mesa número seis de la capital .- -- La Junta al tomar esta resolución , se ha fundado en las observaciones que hace el presidente de dicha mesa al aprobar el procedimiento observado por estar autorizado por el Art. 5 - del decreto ampliatorio ha considerado prudente quitarle este voto al candidato Dr. Rafael Castillo en razón del mayor número de probabilidades que reunió este candidato para ser agraciado con dicho voto .-- 4o- Anular el acto electoral de las mesas número uno de la capital , tres y siete de Belén , una de Santa Rosa , tres del El Alto , dos tres cuatro y cinco de Capayan , tres de Tinogasta , cinco de Santa Maria , por que el número de sobres de las urnas respectivas no corresponde á la declaración hecha por el Presidente en el acta final pasando los antecedentes al Señor Procurador Fiscal Federal á los efectos generales ordenado por la Ley y dando cuenta de ello al Ministerio del Interior .--- 5o .--- Disponer se convoque á nueva elección para el día veinte y uno de Abril á los electores de las mesas anuladas con comunicación al P.E. de la Provincia y los funcionarios y autoridades que corresponden para la realización del acto , publicando avisos en los periódicos de la localidad y carteles en los lugares públicos del circuito de las mesas anuladas .-6o- Suspender las operaciones del escrutinio hasta tanto se verifique la nueva elección en las mesas anuladas .--- En este acto se hace constar que al recibirse los documentos correspondientes á la mesa número cinco del colegio electoral de Belén se observó que las anotaciones de los ciudadanos sufragantes se habían hecho por el Presidente en el ejemplar de las listas remitidas para su publicación , en la forma que prescribe el párrafo último del art. 34 de la Ley 3371, y en el cual no existen los formularios de las actas de apertura y clausura de la elección apareciendo dichas actas subscriptas en otro ejemplar sin que en este último se hayan hecho las anotaciones de votó . Esta circunstancia no obstó para que la Junta resolviera aprobar el acto electoral de la mesa de la referencia por considerar que se trataba de un simple error de hecho, explicable por la inesperienza del presidente de comicio al que no alcanzan las sanciones del Art. 60 de la citada Ley .--- En este estado se hace constar que la Junta al resolver la anulación de las mesas No- 1 de la Capital ; 3 y 7 de Belén, - 5 de Santa Maria , 2, 3, 4 y 5 de Capayan , 8 de El Alto , 1 de Santa Rosa , y tres de Tinogasta , se fundó en el art. 60 de la Ley 3371, pues, que comparada la declaración del Presidente hecha en el acta final con el número de sobres que contenía la urna resultó : La capital un sobre menos de mesa ; Belén 7o- mesa y Capayan 5o- mesa , dos sobres menos ; Santa Maria 5o- mesa tres sobres menos ; Capayan 4o- mesa veinte sobres menos ; El Alto , 3o- mesa cuatro sobres menos ; San

OFFICE

NEW YORK





JUZGADO FEDERAL  
DE SECCION  
CATAMARCA

//

//

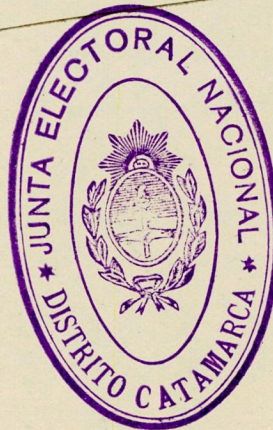
ta Rosa y Tinogasta 1o- y 3o- mesa respectivamente ,dos sobres meno<sup>s</sup>  
Belén 3o- mesa y Capayan No 2y3 tienen un sobre de más. Con lo que  
se dió por terminado el acto firmando para constancia ante mi .

D. Cerezo -A.Narváez -J. Herrera- M. Ramos - Secretario .

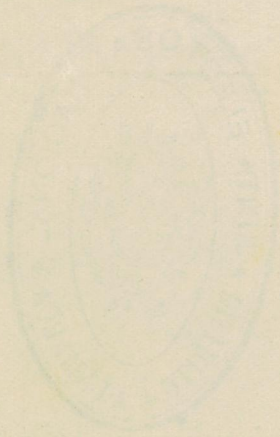
Es copia fiel de su original , doy fé.

*Cerezo*

*M. Ramos*  
Secretario



INSTITUTO FEDERAL  
DE SECCION  
CATALAN



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

REPÚBLICA ARGENTINA TELÉGRAFO DE LA NACIÓN



N.º 1496



Señor Sr Diputado Nacional Dr

Domicilio David Sambrano ( Hijo )

Destino B. Aires

Congreso Nacional

Procedencia Catamarca N.º original 1 Palabras 126

Fecha 27 a las 12 MD m. Recibido a las 12:00 m. día 27 Mayo 1912

Empleado recibidor J. Funes Transmisor CBA Aparato C 60

Categoría Oficial Urgente Recomendado Via

La operación del escrutinio ha sido hecha por sus miembros cada uno por separado tomó una urna y una vez cerciorado de que el número de sobres contenidos en esta estaba conforme con la declaración del presidente, hecha en el acta final ó en el número de sufragantes que aparecían en la lista respectiva con la palabra votó, procedía á leer en voz alta los votos que se anotaban por un auxiliar en un formulario especial terminada esta operación se sumaban los votos por el miembro respectivo para ver el resultado, en cada mesa. Resolución que há reducido á una tercera parte el tiempo ocupado en dicha operación. Sin otro motivo saludo al Sr Diputado con mi mayor consideración.

Cerezo

Oficial Urgente Recomendado

